



BOLETÍN INFORMATIVO

Pachuca de Soto Hgo., a 25 de Marzo de 2011

El día de hoy durante la segunda sesión ordinaria del mes de marzo del Consejo General fue presentado informe referente a los cursos regionales de capacitación a auxiliares electorales, de los cuales han sido capacitados 1,184 funcionarios electorales.

Asimismo se informó sobre el inicio de la notificación a ciudadanos insaculados, de los cuales se tiene un avance del 37.48% es decir 89,882, de los cuales 12,873 ciudadanos han sido ya capacitados.

Por otra parte fueron aprobados 3 dictámenes; el primero sobre la aprobación de la invitación y normatividad a que deberán sujetarse las empresas que deseen participar en la elaboración de la documentación y material electoral; el segundo, sobre la aprobación de la documentación y material electoral; y el tercero, sobre la solicitud de registro de la casa encuestadora "Demotecnia División Análisis" S.C.

Por último fueron aprobadas 4 solicitudes de observadores electorales:

- Ávila Barrera, María Inés
- Ramos Flores, Carlos Daniel
- Samperio Ríos, Perla
- Sánchez Ibáñez, Jonathan

En el apartado referente a asuntos generales, se informó sobre la exhibición de los listados nominales que se colocarán a partir del 25 de marzo y hasta el 14 de abril en la sede de los 84 Ayuntamientos del estado y en los 84 Consejos Municipales Electorales.





A continuación los dictámenes aprobados:

Dictamen 1

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE MARZO DEL 2011.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIONES I, II, III Y XVIII; 95 FRACCIÓN I INCISO "G", 121 FRACCIÓN I Y 122 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO y 70 a 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR, LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRESENTA AL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN EN BASE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

- 1.- CON FECHA 24 DE MARZO DEL 2011, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL CONVOCÓ A REUNIÓN DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE SUS MIEMBROS Y DEMÁS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, LA NORMATIVIDAD, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, INVITACIÓN Y FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS EMPRESAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE QUIENES VAYAN A PROPORCIONAR AL ORGANISMO LOS MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN A UTILIZAR EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
- 2.- A LA CITADA REUNIÓN, ACUDIERON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUIENES HUBIERON DE VERTER SUS COMENTARIOS EN RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS CITADOS EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE DICTAMEN.
- 3.- EL RESULTADO DE ESTA REUNIÓN DE TRABAJO, ARROJÓ EL CONSENSO DE LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE Y DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES, RAZÓN POR LA CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PROPONE LOS SIGUIENTES





CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 119, 120, 121 FRACCIÓN I Y 122 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ES ATRIBUCIÓN DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN RELATIVOS A LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y CÓMPUTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

II.- QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL SE HA REUNIDO CON EL OBJETO DE SUPERVISAR Y ADECUAR LA NORMATIVIDAD QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS EMPRESAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE QUIENES VAYAN A PROPORCIONAR A ESTE ORGANISMO LOS MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN A UTILIZAR EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LA INVITACIÓN QUE DEBERÁ EMITIRSE A DICHAS SOCIEDADES CON MOTIVO DE LA APERTURA DE DICHO PROCESO, EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y EL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, DOCUMENTOS ÉSTOS, QUE UNA VEZ ANALIZADOS POR QUIENES ESTUVIERON PRESENTES EN LA CITADA REUNIÓN Y ADECUADOS EN BASE A SUS SUGERENCIAS Y COMENTARIOS, HUBIERON DE SER AUTORIZADOS CONSENSUADAMENTE POR LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS PRESENTES.

III.- EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIONES I, II, III Y XVIII, 119, 120, 121 FRACCIÓN I Y 122 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 70, 71, 72, 73, 74 Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONSEJO GENERAL, EL PRESENTE DICTAMEN A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EL SIGUIENTE:





ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN EN SUS TÉRMINOS, LA NORMATIVIDAD, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, INVITACIÓN Y FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS EMPRESAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE QUIENES VAYAN A PROPORCIONAR AL ORGANISMO LOS MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN A UTILIZAR EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO TRES DE JULIO DEL 2011.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO 2 EN EL NUMERAL 2.2 DE LA NORMATIVIDAD SUJETA A APROBACIÓN EN ESTE DICTAMEN, HÁGASE LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN REFERIDA EN LOS DIARIOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN EL DIARIO “LA JORNADA”, DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y PUBLICÍTESE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

TERCERO.- APROBADO QUE SEA EL PRESENTE DICTAMEN, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO MEDIANTE CÉDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS NOTIFICADORES DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES; **LIC. DANIEL ROLANDO JUMÉNEZ ROJO, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE VIEYRA ALAMILLA Y ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ,** QUE ACTÚA COMO SECRETARIO GENERAL **PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ,** PREVIO DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES. DOY FE.





Dictamen 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE MARZO DEL 2011.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIONES I, II, III Y XVIII; 95 FRACCIÓN I INCISO "G", 121 FRACCIÓN I Y 122 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRESENTA AL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN EN BASE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

- 1.- CON FECHA 24 DE MARZO DEL 2011, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, TUVIERON REUNIÓN DE TRABAJO EN LAS QUE SE SOMETIÓ A LA SUPERVISIÓN DE SUS INTEGRANTES Y SUS INVITADOS LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA DEL PRÓXIMO TRES DE JULIO DEL 2011.
- 2.- EN LA CITADA REUNIÓN DE TRABAJO, SE FUERON REALIZANDO ADECUACIONES A ALGUNOS DE LOS FORMATOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA, ELLO CONFORME A LAS SUGERENCIAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ACUDIERON A ELLA.
- 3.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN PERMANENTE, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, ARRIBA A LOS SIGUIENTES.

CONSIDERANDOS:

- I.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 119, 120, 121 FRACCIÓN I Y 122 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ES ATRIBUCIÓN DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN RELATIVOS A LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y CÓMPUTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.





II.- QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIO GENERAL HAN ANALIZADO LAS PROPUESTAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EL DÍA DE LA ELECCIÓN A CELEBRARSE EL PROXIMO DÍA TRES DE JULIO DEL 2011, MISMAS QUE, HAN SIDO REVISADAS Y ADECUADAS EN BASE A LOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS VERTIDOS POR LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN DE TRABAJO MENCIONADA EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE DICTAMEN, Y QUE POSTERIORMENTE FUERON APROBADAS, LAS CUALES ESTÁN AVALADAS CADA UNA DE ELLAS CON LA FIRMA DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y QUE SE HABRÁN DE INCORPORAR AL PRESENTE DICTAMEN PARA DEBIDA CONSTANCIA.

III.- EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIONES I, II, III Y XVIII, 119, 120, 121 FRACCIÓN I Y 122 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 70, 71, 72, 73, 74 Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONSEJO GENERAL, EL PRESENTE DICTAMEN A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES PROPUESTOS EN LA REUNIÓN DE TRABAJO MENCIONADA, MISMOS QUE QUEDAN AVALADOS CON LA FIRMA DE LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN Y DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

DOCUMENTACIÓN

- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CASILLA (PRESIDENTE SECRETARIO ESCRUTADOR Y SUPLENTE COMÚN)





- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE PARTIDO
- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE SUPLENTE DE PARTIDO
- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL DE PARTIDO
- RELACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES ANTE LA CASILLA
- RELACIÓN DE REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA CASILLA
- ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL
- ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL
- CARTEL DE RESULTADOS DE LA CASILLA
- CARTEL DE RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL
- RECIBO DE ENTREGA AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL
- RECIBO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA PARA UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL
- CARTEL DE VEHÍCULO UTILITARIO
- ACTA ÚNICA DE LA JORNADA ELECTORAL
- BOLETAS ELECTORALES
- SOBRE ELECTORAL
- SOBRE PREP
- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE PARTIDOS POLITICOS PARA EL RECUENTO PARCIAL O TOTAL DE VOTOS
- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SUPLENTES DE PARTIDOS POLITICOS PARA EL RECUENTO PARCIAL O TOTAL DE VOTOS
- CONSTANCIAS DE MAYORÍA
- DISTINTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS





MATERIALES

- URNA ELECTORAL
- PORTAFOLIO ELECTORAL
- PAQUETE ELECTORAL
- MAMPARA
- CINTA DE SEGURIDAD
- MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LA CASILLA
- MANTA INDICATIVA DE CASILLA PREVIA A LA INSTALACIÓN
- MANTA INDICATIVA DE CASILLA PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL
- PORTA SOBRE DE PLASTICO

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES; LIC. ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ; LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA Y LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚA COMO SECRETARIO GENERAL PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.

Dictamen 3

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.





Vista la solicitud presentada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por "Demotecnia División Análisis" S.C. el día quince de marzo del presente año, con el objetivo de obtener la autorización para poder realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos, en la elección para renovar a los ochenta y cuatro ayuntamientos que componen al Estado de Hidalgo el próximo tres de julio de dos mil once, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, procede a su resolución en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día quince de marzo del año en curso fue ingresada, ante este Consejo General, solicitud por parte de "Demotecnia División Análisis" S.C., mediante la cual requiere la aprobación por parte del Consejo General para poder realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos, en la próxima elección en donde se renovarán a los ochenta y cuatro ayuntamientos que componen al Estado de Hidalgo el tres de julio del dos mil once.

2.- En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de la solicitud y documentos ingresados, esta autoridad administrativa electoral arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS





I.- Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 230 y 232 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral es la autoridad facultada para autorizar el registro de las empresas u organizaciones que pretendan realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos.

II.- Oportunidad. En términos de lo previsto por el artículo 230 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las empresas y organizaciones que desean realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos, deberán presentar solicitud ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a partir de su instalación y hasta un mes antes de la jornada electoral, por lo que, si el Consejo General se instaló el pasado quince de enero del año en curso y la jornada comicial se verificará el tres de julio, el día en que vence el periodo de registro de solicitudes es el día tres de junio, lo que permite considerar que si la solicitud de aprobación para que "Demotecnia División Análisis" S.C., pueda realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos, se ingresó el día quince de marzo de dos mil once, está presentada oportunamente.

III.- Requisitos legales al momento de presentar la autorización para poder realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos. El artículo 231 de la citada Ley Electoral previene, que la solicitud deberá contener en todos los casos, cuando menos, los requisitos que se mencionan en las fracciones que se analizan a continuación:





A. El primero de los requisitos a analizar es el previsto por la fracción primera que refiere: “**nombre o razón social de la empresa u organización**”, así tenemos que en el anexo consistente en la copia certificada del contrato de sociedad civil, ingresado al presente expediente, se advierte la razón social de la persona moral solicitante y que es “Demotecnia División Análisis” S.C.

B. La fracción segunda refiere: “**copia certificada del acta constitutiva de la empresa u organización**”, tal requisito queda satisfecho con la copia certificada del escritura número diecisiete mil setecientos noventa y dos, volumen trescientos cincuenta y dos, en la que el licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número ciento setenta y tres del Distrito Federal, levanta el acta constitutiva de la sociedad en comento.

C. Continuando con el cumplimiento de los requisitos, advertimos que la fracción tercera indica: “**domicilio y número telefónico**”, dicha exigencia se cumple con lo señalado en la página marcada con el número dos de la solicitud de registro a estudio.

D. Otro más de los requisitos a satisfacer, lo es el previsto por la fracción cuarta que indica: “**metodología y especificación del ámbito de operación**”, en tal entendido, apreciamos en el documento anexo a la solicitud, cuál será la metodología que llevará a cabo la sociedad civil para realizar sus funciones, en la cual queda explicitado la metodología a utilizar durante el ejercicio de su actividad y el objetivo a lograr, por lo que a consideración de esta autoridad, el requisito señalado queda solventado.





E. Continuando con el orden del artículo 231 de la Ley Electoral, se menciona en la fracción quinta que el siguiente requisito lo es: **“relación del personal a emplear durante su cometido”**, analizando el contenido del documento anexo a la solicitud sujeta a estudio, encontramos una relación de las diferentes personas que realizarán las encuestas o sondeos de opinión, satisfaciendo en consecuencia el precitado requisito legal.

F. Respecto de la exigencia mencionada en la fracción sexta del numeral de cuenta que menciona: **“carta compromiso de cumplimiento a esta Ley y los acuerdos emitidos por el Consejo General”**, encontramos la carta compromiso firmada por la licenciada Karla María de Polanco Gómez, representante legal de “Demotecnia División Análisis” S.C., de fecha catorce de marzo de dos mil once, por lo que en consecuencia esta obligación también se cumple.

G. Respecto de la fracción séptima que a la letra dice: **“fianza que respalde el pago de las sanciones administrativas que correspondieren en caso de incurrir en violaciones a la carta compromiso”**, advertimos que la sociedad civil solicitante, para garantizar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, exhibe Fianza número un millón cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro, otorgada por Primero Fianzas S.A. de C.V. a favor del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por la cantidad de ciento setenta mil cien pesos 00/100 M.N, misma que alcanza a cubrir los montos máximos de las multas a imponerse en base a lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, quedando solventado el requisito de garantizar los pagos de las posibles sanciones a imponérsele si ese fuera el caso.





H. Respecto de la satisfacción del último de los requisitos legales a que hace referencia el artículo 231 de la ley de la materia en su fracción octava que refiere: **“Nombre y firma del representante legal con copia del poder correspondiente”**, advertimos que dicho requisito queda acreditado con la copia del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número doscientos doce del Distrito Federal, licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en favor de la licenciada Karla María de Polanco Gómez, documento asentado en el instrumento número mil seiscientos veintiocho, libro veintiséis.

IV.- En consecuencia y una vez que han sido estudiados, analizados y valorados todos los requisitos de ley y la documentación anexa a la solicitud de autorización para realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos, a juicio de esta autoridad quedan debidamente acreditados todos los requisitos legales, por lo que resulta procedente conceder el registro a la sociedad civil denominada “Demotecnia División Análisis” S.C., para el desarrollo de las actividades indicadas, durante el proceso electoral en donde se renovarían a los ochenta y cuatro ayuntamientos que componen al Estado de Hidalgo, el tres de julio del dos mil once.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 86 fracción XLII, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233 y 234 de la Ley Electoral del Estado y en relación con los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, se aprueba el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO.- Se concede a "Demotecnia División Análisis" S.C., la aprobación para poder realizar encuestas o sondeos de opinión; encuestas de salida y/o conteos rápidos, en la próxima elección en donde se renovarán a los ochenta y cuatro ayuntamientos que componen al Estado de Hidalgo el tres de julio del dos mil once.

SEGUNDO.- Se obliga a "Demotecnia División Análisis" S.C. a observar en todo momento las disposiciones contenidas en la sección segunda, del capítulo sexto, del título sexto, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo y los acuerdos que dicte el Consejo General de este Instituto.

TERCERO.- Otórguese las acreditaciones personales a través de gafetes, a las personas autorizadas en la relación exhibida, en la que se contenga el nombre de la persona, su fotografía, descripción y periodo de duración de la actividad a realizar, logos del Instituto Estatal Electoral y de la sociedad civil solicitante y firma del Presidente de este Organismo Electoral, ordenándose a dichos ciudadanos a exhibirla durante el ejercicio de sus actividades.

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo aprobaron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el voto directo de los Consejeros Electorales: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO; LIC. ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ; LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA Y LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, que actúan con Secretario General PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, que da fe.

